

**BOLETÍN TRIBUTARIO - 040**

**EL GOBIERNO NACIONAL REGLAMENTA EL ARTÍCULO 46 DEL  
DECRETO LEGISLATIVO 131 DE 2010 - EMERGENCIA SOCIAL -  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

Se anexa el *Decreto 553 del 19 de febrero de 2010*, por el cual se establece que los recursos de la seguridad social en salud que perciban las Entidades Promotoras de Salud y entidades obligadas a compensar por concepto de la Unidad de Pago por Capitación - UPC continuarán utilizándose y recobrándose, de manera transitoria, para el pago de las prestaciones excepcionales en salud de que trata el Decreto Legislativo 128 de 2010 en concordancia con el literal j) del artículo 1122 de 2007.

FAO

22 DE FEBRERO DE 2010